



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169-2024-MDJ/A

Jayanca, 11 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorándum N°2030-2024-MDJ/GM de fecha 11 de octubre del 2024, el informe N°1243-A-2024-MDJ-SGDUR/NEVD, expedido en fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2024, por el Ing. NASAR EMILIO VASQUEZ DIAZ, en condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 057-2024-MDJ-SGDUR/JO/IA/WAC, de fecha 10 de octubre del 2024, expedido por el Ing. WILLIAN ALAMO CHAPOÑAN, en su condición de Inspector de la AII, el Informe N° 057-OAGA/RT, de fecha 10 de octubre del 2024, expedido por el Ing. OSCAR ALDO GONZALES ACOSTA, en su condición de Responsable Técnico; y demás documentos administrativos, que se anexan al expediente de la causa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y sub empleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza. El mencionado dispositivo legal, ha sido modificado en el tiempo por el Decreto Supremo N°004-2012-TR, el Decreto Supremo N°006-2017-TR, el Decreto Supremo N°004-2020-TR y el Decreto Supremo N°017-2021-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31153, Ley que Promueve la Inserción Laboral de las Mujeres Víctimas de Toda Forma de Violencia en los Programas que Ejecutan las Entidades de la Administración Pública

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2022-TR, se modifica de denominación el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (creado mediante D.S N°012-2011-TR), por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, estando al Decreto Supremo N°009-2023-TR, en el Artículo 1° prescribe la modificación de la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". Asimismo, en el Artículo 2° establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones,



CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawí Perú, se entiende a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawí Perú", estableciendo en su art. 2 "Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante la R.M. N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el art. 2 de la R. M. N° 182-2020- TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución."

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N°000092-2024-TR de fecha 01 de junio del 2024, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento ocho (108) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-77), por el importe total de S/ 16 778 643,00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 soles); conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2022-EF/50.01, publicada el 09 de febrero del 2024, prescribe en el Artículo 17° referente a Transferencias Financieras, lo siguiente: 17.1) El pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes. b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital (...). 17.2) Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 17.3) Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera (...).

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero del 2022, emitida por el Director Ejecutivo del Programa Trabaja Perú, se resuelve: ..." Artículo Primero: Aprobar la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú. La presente Guía Técnica AII, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de la AII, para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento, y rendición de cuentas de la AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda.

Que, en la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú"", la cual en el ítem 3.1.2 de la Sección III respecto a la Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII prescribe lo siguiente:

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, en fecha 24 de setiembre del 2024, los integrantes del Comité de Recepción, dan por **RECEPCIONADA** la Actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, CONVENIO N°39-0017-AII-77. En este sentido, el RT en un plazo máximo de **tres (03) días hábiles** elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará **el monto efectivamente**



CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica All. Una vez concluido la elaboración de dicho Informe, **éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente**. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de **ocho (08) días hábiles** después de haber suscrito el acta de recepción de la All (...).

El Informe de Rendición de Cuentas de la All estará conformado por la siguiente documentación:

3.1.2.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- Declaración jurada de la autenticidad de los documentos que forman parte del informe de rendición de cuentas.
- Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas.
- Copia de los Contratos y órdenes de servicio del RT; de haber habido reemplazante (s), copias de los contratos y órdenes de servicio respectivos.
- Documento de la designación del IA; de haber habido reemplazante(s), copia del documento de designación del nuevo IA o, según sea el caso, copia del contrato y/o órdenes de servicio del SA; de haber habido reemplazante (s), copia de los contratos y/o órdenes de servicio respectivo.
- Copia del documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad.
- Resolución de aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder) firmada por el Representante Legal del OE (segundo original o copia).
- Copia del Acta de Recepción de la All.

3.1.2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-13).
- Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados (Formato OE-07)
- Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE-04).
- Copia del CO.
- Fotografías de las diferentes etapas de la All y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas).

3.1.2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS

- Cuadro de gastos por rubro (Formato OE-11).
- Copias de la documentación que sustente el gasto financiero. Deberá adjuntarse las notas de pago (SIAF), órdenes de compra emitidas por el OE; facturas, recibos por honorarios, constancias transferencias, retenciones de 4ta categoría, detracciones, guías de remisión emitidas por el proveedor. Asimismo, se debe adjuntar copia de las hojas de entrega del incentivo económico a participantes canceladas, con las firmas o huellas digitales de los participantes y la firma del RT a IA (de corresponder). En caso el pago se haya realizado por medios electrónicos, se deberá adjuntar los NP-SIAF de cada una de las transferencias efectuadas para el pago del incentivo económico a los participantes de acuerdo al clasificador - 2.3.2.10.1 "propinas a Voluntarios" - (las cuales deben concordar con el número y la identidad de cada uno de los participantes).
- Copia de la póliza de seguros.
- Reporte de Resumen Analítico de Gastos (SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario).
- Reporte de Registro SIAF - GASTO (Formato A).

• Para los casos en que el Programa Trabaja Perú, realice las transferencias financieras a los Organismos Ejecutores y, de existir un saldo de la transferencia financiera realizada para la ejecución de la All deberán realizar la devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE, como plazo máximo en el día en el que vence la presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Para los casos en que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos a los Organismo Ejecutores y el ITF determine saldo por devolver, estos serán extornados por el MEF. (...)



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

Que, se tiene que, esta Entidad edil ha ejecutado la Actividad de Intervención Inmediata Elegible AII denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77" con Código de Convenio 39-0018-AII-77; el mismo que tiene un Monto Transferido por parte del Programa "Llamkasun Perú", a favor de la Municipalidad Distrital de Jayanca, por el monto de S/. 199,993.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y tres con 00/100 Soles).

Que, en este contexto, mediante Informe N° 057-OAGA/RT, expedido por el Ing. OSCAR ALDO GONZALES ACOSTA, en su condición de Responsable Técnico de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77, de fecha 10 de octubre del 2024, se dispone REMITIR al Inspector de la Actividad, el INFORME DE RENDICION DE CUENTAS de la AII citada, para su REVISION Y APROBACION respectiva, adjuntando la documentación SUSTENTATORIA (Documentos Administrativos, Técnicos y Financieros), precisando el monto total transferido para la ejecución de la AII, en la suma de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 0/100 (S/. S/ 199,992.00) soles; y el monto ejecutado en la AII, es en la suma de ciento noventa y tres mil doscientos treinta y seis con 73/100 (s/ 193,236.73) soles; teniendo saldo a DEVOLVER en la suma de seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 (S/. 6,755.27) soles.

Que, mediante Informe N° 057-2024-MDJ-SGDUR/JO/IA/WACH, el Ing. WILLIAN ALAMO CHAPOÑAN, en su condición de Inspector de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77, de fecha 10OCT2024, deriva LA APROBACION del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS al SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de esta entidad municipal; quien solicita emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°1243-A-2024-MDJ-SGDUR/NEVD de fecha 10 de octubre del 2024, el Ing. Násar Emilio Vásquez Díaz, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, le da la CONFORMIDAD A LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA y a su vez, solicita al GERENTE MUNICIPAL, la emisión del acto resolutivo correspondiente, APROBANDO la RENDICION DE CUENTAS de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77, conforme a lo requerido por la SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

Que, en atención de ello, mediante Memorándum N°2030-2024-MDJ/GM, de fecha 11 de octubre del 2024, Gerencia Municipal dispone a Secretaría General proyectar el acto resolutivo respecto a la Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad en mención.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la Resolución Ministerial N°300-2023-TR de fecha 26 de julio del 2023, modificatorias, y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, de la ACTIVIDAD INTERVENCIÓN INMEDIATA AII denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE
CORREO ELECTRÓNICO: munij_scmdj2023@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77, siendo el monto transferido de S/ 199,992.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles); es decir el 100%; de lo cual el monto ejecutado es de S/ 193,236.73 (Ciento noventa y tres mil doscientos treinta y seis con 73/100 soles), conforme al Formato OE -13, que como anexo forma parte del presente acto resolutorio y en conformidad con los considerandos de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del saldo no ejecutado en la suma de seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 (S/. 6,755.27) soles, de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N°39-0017-AII-77, conforme al detalle siguiente:

AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL ZURITA EN EL CASERÍO EL MARCO, DISTRITO DE JAYANCA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CONVENIO N°39-0017-AII-77	
DESCRIPCION	MONTO (S/)
Monto Transferido por parte del Programa TRABAJA PERU	S/ 199,992.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles.)
Monto Asignado	S/ 199,992.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles.)
Monto Ejecutado y/o Gastado en la Ejecución	S/ 193,236.73 (Ciento Noventa y tres mil doscientos treinta y seis con 73/100 soles)
DEVOLUCION	S/. 5,421.60 (Cinco mil cuatrocientos veintiuno con 60/100 soles) - MONC
	S/. 1,333.67 (Mil trescientos treinta y tres con 67/100 soles) - OTROS
MONTO TOTAL A DEVOLVER	S/ 6,755.27 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 soles).



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería realizar la devolución del saldo no ejecutado de S/ 6,755.27 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco con 27/100 soles); en el módulo SIAF - Operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por dicha área.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad Zonal Piura - Programa Llamkasun Perú, junto con todos los actuados de la misma; conforme al numeral 3.1.2 de la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de la Municipalidad Distrital de Jayanca, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia con el contenido de la misma.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo a los interesados, conforme a lo dispuesto en el D.S. N°004-2019-JUS y a Secretaría General disponga su publicación en el Portal Institucional, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
Hermes Ronald Carrillo Mori
 ALCALDE